



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 28 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.


JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

1000

RESOLUCIÓN IC N° 0182

FECHA: 30 de enero de 2022



“POR LA CUÁL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SEÑORA DIANA MARÍA MONTOYA MONTOYA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.039.454.673 PROPIETARIA DE RESTAURANTE LA U.”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la señora DIANA MARÍA MONTOYA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.454.673, propietaria de P&P PAMPLONA PARRILLA y cuyo RIT es el 15317.
2. Que la señora DIANA MARÍA MONTOYA MONTOYA, solicitó mediante formulario de actualización RIT radicado por el Archivo Central Municipal con el N° CR 2022033071 el 10 de noviembre de 2022, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que la señora DIANA MARÍA MONTOYA MONTOYA, figura de junio de 2022 a diciembre de 2022 con seis (6) mensualidades de impuesto de Industria y Comercio pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$364.000); y demas importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (junio de 2022 a diciembre 2022)	Interés	Subtotal
Industria y comercio	\$342.000	\$21.762	\$363.762
Ajuste a Miles	238		238
TOTAL			\$364.000

4. Que la señora DIANA MARÍA MONTOYA MONTOYA, se liquidó sanción por presentar autoliquidación privada extemporáneamente saldo que está pendiente por pagar a favor del Fisco Municipal, por valor de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000) y demás importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio	Interés	Subtotal
Sanción tributaria	190.000		190.000
TOTAL			\$190.000

RESOLUCIÓN IC N° 0182

FECHA: 30 de enero de 2022



5. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta de cobro sin perjuicio del cobro coactivo a la señora DIANA MARÍA MONTOYA MONTOYA, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio.

6. Que la señora DIANA MARÍA MONTOYA MONTOYA, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 10 de noviembre de 2022, mediante el formulario RIT de actualización con radicado N° CR 2022033071, en el que indica el cese de las actividades a partir del 30 de septiembre de 2022. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$38.004); que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2022	\$38.004
Valor UVT *1.	\$38.004
Meses de retraso	Uno (1)
Valor sanción \$38.004* 1 mes de retraso	\$38.004

7. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS (\$592.004); conforme a la parte motiva del presente acto administrativo correspondientes al impuesto de junio a diciembre de 2022, causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

8. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la señora DIANA MARÍA MONTOYA MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.454.673, propietaria de RESTAURANTE LA U.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$364.000).

RESOLUCIÓN IC N° 0182

FECHA: 30 de enero de 2022



ARTÍCULO TERCERO: Expedir el debido cobrar por concepto de sanción por declaración extemporánea en el equivalente a CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000).

ARTÍCULO CUARTO: Expedir liquidación de sanción por presentar extemporáneamente formulario de actualización RIT por concepto de industria y comercio, en el equivalente a TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$38.004).

ARTÍCULO QUINTO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS (\$592.004) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la señora DIANA MARÍA MONTOYA MONTOYA propietaria de RESTAURANTE LA U.

ARTÍCULO SÉPMITO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Minicipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de enero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ledy Astrid Uribe Gallo	Apoyo de Impuestos		18/01/2023
Revisión	María Rubiela Piedrahita González	Técnica Operativa		18/01/2023

